



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MARÍA CARMEN GONZÁLEZ QUINTELA

Señoras/es Concejales/es:

D. JOSÉ ANTONIO VIDAL ANTA
D^a. LOURDES ÁLVAREZ GONZÁLEZ
D. DOMINGO FIDALGO GUTIÉRREZ
D. SANTIAGO CORCOBA LOPEZ
D^a. MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ ROBLEDA
D. ABDÓN VICTORINO MÉNDEZ FERNÁNDEZ
D. MANUEL MONTAÑO SUÁREZ
D. JOSÉ ANTONIO IGLESIAS FRANCO

Sr. Secretario:

D. JOSE AURELIO BELLO GÓMEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Carballada de Valdeorras, sita en la localidad de Sobradelo de Valdeorras de este término municipal, siendo las **DIECINUEVE** horas del día **VEINTINUEVE DE FEBRERO DE 2024**, previa convocatoria al efecto, se reúnen los/las señores/as Concejales/las que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO** en primera convocatoria.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa - Presidenta D^a. María Carmen González Quintela; asiste el Secretario - Interventor titular de la Corporación D. José Aurelio Bello Gómez.

Reunido el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el **Orden del Día:**

I.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:

Remitida con antelación a la convocatoria a cada uno de los/as Sres./as Concejales/as el acta correspondiente a la sesión anterior, sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro; previo planteamiento por la Alcaldía - Presidencia a los/as Sres./as Concejales/as de la pregunta sobre si tenían alguna observación que formular al acta de dicha sesión; y no formulándose observación alguna se somete a aprobación del Pleno el acta de la sesión anterior celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de enero de 2024, que es aprobada por ocho votos a favor y una abstención correspondiente al Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

II.- EXPEDIENTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PROVENIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR:

Se somete a consideración y aprobación del Pleno el expediente de incorporación al presupuesto del corriente ejercicio de remanentes de crédito del ejercicio anterior por un importe de Quinientos seis mil cuatrocientos Euros con noventa y dos céntimos (506.400,92 €), provenientes, en parte de suplementos de crédito aprobados en el último trimestre del ejercicio 2023, y, en parte, a compromisos de gastos (obras en ejecución a 31-12-2023) y a créditos disponibles por operaciones de capital a 31 de diciembre de 2023; cuyo expediente fue sometido a dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el 22 de febrero de 2024; siendo el contenido íntegro del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda el siguiente: -----

*"Se somete a informe y consideración de la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda la propuesta de la Alcaldía - Presidencia correspondiente al **Expediente de incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior por un importe total de 506.400,92 €** (provenientes de suplementos de crédito aprobados en el último trimestre del ejercicio; de compromisos de gastos (obras en ejecución a 31-12-2023); y de créditos disponibles por operaciones de capital a 31 de diciembre), cuyo contenido íntegro de dicha propuesta es el siguiente: -----*

*"Resultando que a 31 de Diciembre de 2023 en las aplicaciones presupuestarias que seguidamente se relacionan: 342.212; 160.609; 1532.619; 160.619; 170.619; 231.632 y 454.61901, existen créditos disponibles que se corresponden, en parte con créditos procedentes de la aprobación de suplementos de crédito procedentes de la aprobación de suplementos de crédito en el ejercicio anterior (aplicaciones presupuestarias 342.212 y 160.609); y, en parte, con créditos (compromisos) destinados a financiar obras que estaban en ejecución a 31-12-2023 (aplicaciones presupuestarias 231.632 y 454.61901) y con créditos disponibles procedentes de operaciones de capital (aplicaciones presupuestarias 1532.619, 160.619 y 170.619). **Ascendiendo el importe total de los créditos disponibles en las referidas aplicaciones presupuestarias a la cantidad de 506.400,92 €**, cuyo crédito disponible o remanente a 31-12-2023 es susceptible de incorporar al presupuesto del corriente ejercicio de conformidad con lo previsto en el art. 182.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, proponiéndose su incorporación al presupuesto del corriente ejercicio.*

Consta en el expediente el informe de Secretaría - Intervención acreditativo de la conformidad de la incorporación de créditos propuesta con lo previsto en el art. 182.1 a), b) y c) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 47.1 a), b) y c), y 4 del R.D. 500/1990; y de que en este Ayuntamiento se cumple el requisito de la existencia de suficientes recursos financieros para la incorporación de los remanentes de crédito, al existir remanente líquido de tesorería suficiente para la financiación de dicha incorporación (existiendo en arqueo a 31-12-2023 unos fondos líquidos disponibles de tesorería por importe de: 3.687.481,00 € y un remanente de tesorería disponible para gastos generales por importe de 3.840.747,85 €); expediente de incorporación de remanentes que se habrá de tramitar como expediente de modificación de créditos Nº: 1. No afectando dicha incorporación de remanentes a la regla del gasto, al no estar restablecida, al día de la fecha, su aplicación en el presente ejercicio de 2024, ni la estabilidad presupuestaria.

En base a lo expuesto, al objeto de habilitar las aplicaciones presupuestarias adecuadas para proceder con cargo a ellas a la tramitación de los expedientes de contratación; al reconocimiento de los pagos correspondientes a certificaciones y facturas de obras que a 31 de Diciembre de 2023 estaban en ejecución, y a la financiación de las obras cuyos gastos fueron autorizados en el ejercicio de 2023; destinando la cantidad disponible restante, procedente de operaciones de capital, a la financiación de las obras que se



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

indican en la relación de créditos a incorporar; cuyo expediente de incorporación se somete a informe de la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda; siendo la relación de créditos a incorporar y la financiación de las obras a la que se aplican, la que a continuación se indica:

RELACIÓN DE CRÉDITOS A INCORPORAR.

1ª.- En la aplicación presupuestaria 342.212 del presupuesto del ejercicio de 2023 "Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas" existe un remanente de crédito, crédito disponible a 31-12-2023 por un importe total de 117.354,69 €; procede la incorporación a la aplicación presupuestaria 342.212.0090 del corriente ejercicio de 2024, de la cantidad total de **115.100,74 € con destino a la financiación de las obras de "Reparación de daños en las piscinas municipales en Sobradelo - Carballeda de Valdeorras"** - (Daños producidos por desbordamiento de arroyo innominado en los meses de septiembre y noviembre de 2023).

La cantidad a incorporar procede o trae su causa, en el importe de 14.500,00 € del suplemento de crédito aprobado por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2023 con destino a cofinanciar (aportación municipal) a la reparación de los daños producidos en las instalaciones por el desbordamiento del arroyo innominado ocurrido en septiembre de 2023; en el importe de 71.163,74 € del ingreso efectuado con fecha 1-11-2023 por el Consorcio de Compensación de Seguros, en concepto de indemnización de los daños correspondientes al siniestro de desbordamiento de arroyo innominado ocurrido en el mes de septiembre de 2023; y en el importe de 29.437,00 €, del ingreso efectuado por el Consorcio de Compensación de Seguros en concepto de indemnización de los daños producidos en las instalaciones imputables al siniestro de desbordamiento de arroyo innominado ocurrido en noviembre de 2023.

La incorporación propuesta es conforme con lo previsto en el artículo 182.1.a) del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 47.1.a) y 4 del R.D. 500/1990 en el que se establece que los remanentes incorporados correspondiente a suplementos de crédito autorizados en el último trimestre se aplicarán a los mismos gastos que motivaron su aprobación; circunstancia que se cumple en la incorporación propuesta.

2ª.- En la aplicación presupuestaria 160.609 del ejercicio de 2023 - Inversión nueva servicios de alcantarillado y saneamiento, existe un remanente de crédito, crédito disponible a 31-12-2023 por importe de 209.100,00 €; procediendo su incorporación a la aplicación presupuestaria 160.609.0090 del ejercicio de 2024 por importe de **209.000,00 € con destino a la financiación del coste de ejecución previsto de la obra denominado: "Mejora red de pluviales del núcleo de Sobradelo"**.

Proviene la cantidad a incorporar del suplemento de crédito aprobado por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2023, con destino a la financiación del coste de ejecución de la referida obra; siendo conforme la incorporación de crédito propuesta con lo previsto en el art. 182.1.a) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en lo previsto en el art. 47.1.a) y 4 del R.D. 500/1990, en el que se establece que los remanentes incorporados correspondiente a suplementos de crédito se aplicarán a los mismos gastos que motivaron su aprobación; circunstancia que se cumple en la incorporación propuesta.

3ª.- En la aplicación presupuestarias 1532.619 del presupuesto del ejercicio de 2023 "Obras de acondicionamiento y mejora de vías públicas y espacios públicos financiadas por el Ayuntamiento", existe a 31-12-2023 un remanente de crédito o crédito disponible por operaciones de capital por importe de 65.922,25 €; se propone la incorporación al presupuesto del corriente ejercicio de 2024 del importe



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

de 65.900,00 €, con destino a la aplicación presupuestaria 1532.6190090 del ejercicio de 2024 por dicho importe, con destino a la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento de la C/ Galgueira, Fase II", con un coste estimado de 48.000,00 €; y a la financiación o cofinanciación de otras actuaciones que se determinen en el ejercicio.

La incorporación prevista es conforme con lo establecido en el art. 182.1.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 47.1.c) del R.D. 500/1990, al ser crédito disponible procedente del ejercicio anterior correspondiente a créditos por operaciones de capital.

- 4º.-** *En la aplicación presupuestaria 160.619 del ejercicio de 2023 - Obras reparación infraestructuras, alcantarillado y suministros en núcleos del municipio, existe remanente de crédito disponible a 31-12-2023 por operaciones de capital por importe de 12.192,58 €; se propone la incorporación al presupuesto del corriente ejercicio de 2024 el importe de 12.000,00 €, con destino a la aplicación presupuestarias 160.6190090 del ejercicio de 2024 por dicho importe con destino a la ejecución de la obra "Mellora dos sistemas de depuración de Casaio", para cuya ejecución se solicitó una subvención por importe del 80% de su coste al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2023 de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se regulan los criterios de repartición y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva y de la línea de en concurrencia competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2024.*

La incorporación prevista es conforme con lo establecido en el art. 182.1.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 47.1.c) del R.D. 500/1990, al ser crédito disponible procedente del ejercicio anterior correspondiente a créditos por operaciones de capital.

- 5º.-** *En la aplicación presupuestaria 170.619 del ejercicio de 2023 "Inversión y reposición de mejoras medioambientales", existe remanente de crédito, crédito disponible a 31-12-2023 por operaciones de capital por importe de 10.000,00 €; crédito susceptible de ser incorporado al presupuesto del corriente ejercicio, mediante incorporación a la aplicación presupuestaria 171.619.0090 del ejercicio de 2024 "Acondicionamiento y mejora de parques y jardines públicos", del mismo programa de gastos, con destino a la financiación o cofinanciación (aportación municipal) a la obra denominada "Mellora do Parque Infantil de Casaio", para cuya ejecución se solicitó una subvención por importe de 40.000,00 €; ascendiendo el coste de la actuación para la que se solicitó subvención a la cantidad de 54.216,00 € al amparo de la Orden de 7 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la creación y mejora de las infraestructuras, dotaciones, instalaciones y equipamientos vinculados a la prestación de servicios municipales.*

La incorporación prevista es conforme con lo establecido en el art. 182.1.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 47.1.c) del R.D. 500/1990, al ser crédito disponible procedente del ejercicio anterior correspondiente a créditos por operaciones de capital.

- 6º.-** *En la aplicación presupuestaria 231.632 "Rehabilitación de edificios municipales con destino a prestación de servicios públicos" con un crédito disponible a 31-12-2023 por importe de 129.092,04 € se incorpora al presupuesto del ejercicio de 2024 la cantidad de 86.700,18 € con la siguiente distribución*



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

en las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024 que a continuación se indican, correspondientes a créditos disponibles y comprometidos (obras en ejecución):

- a). **A la aplicación presupuestaria 231.632.0090 se incorpora la cantidad de 72.700,18 €, con destino a la financiación de las siguientes obras y actuaciones en ejecución:**
- 57.071,63 €.- *Correspondiente a la cantidad pendiente de certificación de la obra en ejecución denominada: Modificado del proyecto de la obra de "Acondicionamiento antigua escuela de Casoio".*
 - 15.628,55 €.- *Con destino a la aportación municipal a la ejecución de la actuación en ejecución denominada: "Rehabilitación o sustitución de la antigua escuela de Candeda".*
- b). **A la aplicación presupuestaria 920.632.0090 se incorpora la cantidad de 7.000,00 €, con destino a la aportación municipal de la obra en ejecución denominada: "Reforma de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras para mejora y adaptación de las condiciones de accesibilidad del mismo" (Obra en ejecución con subvención concedida al amparo de la Orden del 6 de Julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Galicia para el financiamiento de actuaciones en materia de accesibilidad de competencia municipal, al amparo del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, de conformidad con el Reglamento (UE) número 2021/241, del 12 de Febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, y se convocan para el año 2023).**
- c). **A la aplicación presupuestaria 933.632.0090 se incorpora la cantidad de 7.000,00 € con destino a la financiación de la última certificación de la obra denominada "Acondicionamiento planta baja pabellón polideportivo en Sobradelo con destino a garaje y otros usos municipales".**

Las incorporaciones previstas son conformes con lo establecido en el art. 182.1.b) y c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 47.1.b) y c) del R.D. 500/1990, al ser créditos disponibles procedentes del ejercicio anterior correspondientes a créditos por operaciones de capital destinados a la financiación de créditos comprometidos, correspondientes a obras en ejecución a 31-12-2023.

- 7º.- **En la aplicación presupuestaria 454.61901 denominada "Obras de mejora camino acceso a parcelas agrícolas", con un crédito disponible a 31-12-2023 por importe de 7.787,68 € se incorpora a la aplicación presupuestaria 454.61901.0090 del presupuesto del ejercicio 2024 la cantidad de 7.700,00 €, con destino a la financiación de la aportación municipal a la obra en ejecución (anualidad 2024) denominada "Mejora del camino das Laboceiras en Candeda y mejora del vial de acceso desde la Crta. OU-122 a la N-536 en Sobradelo", incluida en el Plan de mejora de caminos rurales 2023 - 2024.**

La incorporación prevista es conforme con lo establecido en el art. 182.1 b) y c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 47.1. a), b), y c) y 4 del R.D. 500/1990, al ser crédito disponible procedente del ejercicio anterior correspondiente a créditos por operaciones de capital destinado a la financiación de un crédito comprometido, correspondiente a la aportación municipal a la referida obra en ejecución a 31-12-2023.

.....



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

Aperturado debate interviene el Sr. Concejald D. José Antonio Iglesias Franco solicitando de la Alcaldía - Presidencia, en relación con la tercera propuesta de incorporación de créditos correspondiente a la aplicación presupuestaria 1532.619 por importe de 65.922,25 €, aclaración de a qué partida pasa, ya que no entendió si iba a una única aplicación, 2ª fase de la obra de la Galgueira, o había más aplicaciones.

Por la Sra. Alcaldesa se procede nuevamente a dar cuenta de la 3ª propuesta de la relación de incorporación de créditos, correspondientes a la aplicación presupuestaria 1532.619 - Obras de acondicionamiento y mejora de vías públicas y espacios públicos financiadas por el Ayuntamiento -, con un remanente de crédito disponible por importe de 65.922,25 €, que se propone la incorporación de 65.900,00 € a la aplicación presupuestaria 1532.619.0090 del ejercicio de 2024 con destino a la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento de la C/ Galgueira, fase II", con un coste estimado de 48.000,00 €; y a la financiación o cofinanciación de otras actuaciones que se determinen en el ejercicio; indicando la Sra. Alcaldesa que también pudiera ser para alguna mejora de la C/ Galgueira que propusiesen los técnicos.

No produciéndose más intervenciones, y sometido el asunto a votación, por cinco votos a favor y una abstención correspondiente al Sr. Concejald D. José Antonio Iglesias Franco se informa favorablemente y se propone al Pleno la aprobación de la propuesta, anteriormente transcrita en su contenido íntegro, correspondiente al expediente de incorporación al presupuesto del ejercicio de 2024 de remanentes de crédito del ejercicio anterior por un importe total de 506.400,92 € (proveniente de suplemento de crédito aprobado en el último trimestre del ejercicio en la cantidad total de 324.100,74 €, correspondiente a la incorporación de créditos a 31-12-2023 en las aplicaciones presupuestarias 342.212 y 160.609; en la cantidad de 94.400,18 €, correspondientes a la incorporación de créditos disponibles a 31-12-2022 en las aplicaciones presupuestarias 231.632 y 454.61901; y en la cantidad de 87.900,00 €, correspondientes a la incorporación de crédito disponible a 31-12-2023 en las aplicaciones presupuestarias 1532.619, 160.619 y 170.619) con destino a la financiación de las obras que en dicha propuesta se especifican".

Aperturado debate no se producen intervenciones, y sometido el asunto a votación, por ocho votos a favor, y una abstención correspondiente al Sr. Concejald D. José Antonio Iglesias Franco, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior por un importe total de Quinientos seis mil cuatrocientos Euros, con noventa y dos céntimos - 506.400,92 € - (provenientes en la cantidad de 324.100,74 € de suplementos de crédito aprobados en el último trimestre del ejercicio anterior, con destino a la misma finalidad - ejecución de obras - para las que se autorizó en su día el gasto, correspondiente a la incorporación de créditos existentes a 31-12-2023 en las aplicaciones presupuestarias 342.212 y 160.609; en la cantidad de 94.400,18 €, correspondientes a la incorporación de créditos disponibles, por operaciones de capital en las aplicaciones presupuestarias 231.632 y 454.61901, destinados a la financiación de créditos comprometidos correspondientes a obras en ejecución a 31-12-2023; y en la cantidad de 87.900,00 € correspondientes a la incorporación de créditos por operaciones de capital disponibles a 31-12-2023 en las aplicaciones presupuestarias 1532.619, 170.619 y 160.619 con destino a la financiación de las actuaciones - obras indicadas en la propuesta de incorporación de créditos); siendo la relación de créditos que se incorporan al presupuesto del corriente ejercicio de 2024, tramitado como expediente de incorporación de créditos Nº: 1, y su destino, el que a continuación se indica:

- 1ª.-** En la aplicación presupuestaria 342.212 del presupuesto del ejercicio de 2023 "Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas" existe un remanente de crédito, crédito disponible a 31-12-2023 por un importe total de 117.354,69 €; procede la incorporación a la aplicación presupuestaria 342.212.0090 del corriente ejercicio de 2024, de la cantidad total de **115.100,74 € con destino a la financiación de las obras de "Reparación de daños en las piscinas municipales en Sobradelo - Carballeda de Valdeorras"** - (Daños producidos por desbordamiento de arroyo innominado en los meses de septiembre y noviembre de 2023).



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

La cantidad a incorporar procede o trae su causa, en el importe de 14.500,00 € del suplemento de crédito aprobado por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2023 con destino a cofinanciar (aportación municipal) a la reparación de los daños producidos en las instalaciones por el desbordamiento del arroyo innominado ocurrido en septiembre de 2023; en el importe de 71.163,74 € del ingreso efectuado con fecha 1-11-2023 por el Consorcio de Compensación de Seguros, en concepto de indemnización de los daños correspondientes al siniestro de desbordamiento de arroyo innominado ocurrido en el mes de septiembre de 2023; y en el importe de 29.437,00 €, del ingreso efectuado por el Consorcio de Compensación de Seguros en concepto de indemnización de los daños producidos en las instalaciones imputables al siniestro de desbordamiento de arroyo innominado ocurrido en noviembre de 2023.

- 2º.- En la aplicación presupuestaria 160.609 del ejercicio de 2023 - Inversión nueva servicios de alcantarillado y saneamiento, existe un remanente de crédito, crédito disponible a 31-12-2023 por importe de 209.100,00 € procediendo su incorporación a la aplicación presupuestaria 160.609.0090 del ejercicio de 2024 por importe de **209.000,00 € con destino a la financiación del coste de ejecución previsto de la obra denominado: "Mejora red de pluviales del núcleo de Sobrado"**.

Proviene la cantidad a incorporar del suplemento de crédito aprobado por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2023, con destino a la financiación del coste de ejecución de la referida obra.

- 3º.- En la aplicación presupuestarias 1532.619 del presupuesto del ejercicio de 2023 "Obras de acondicionamiento y mejora de vías públicas y espacios públicos financiadas por el Ayuntamiento", existe a 31-12-2023 un remanente de crédito o crédito disponible por operaciones de capital por importe de 65.922,25 €; se propone la incorporación al presupuesto del corriente ejercicio de 2024 del importe de **65.900,00 € con destino a la aplicación presupuestaria 1532.6190090 del ejercicio de 2024 por dicho importe, con destino a la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento de la C/ Galgueira, Fase II"**, con un coste estimado de 48.000,00 €; y a la financiación o cofinanciación de otras actuaciones que se determinen en el ejercicio.

- 4º.- En la aplicación presupuestaria 160.619 del ejercicio de 2023 - Obras reparación infraestructuras, alcantarillado y suministros en núcleos del municipio, existe remanente de crédito disponible a 31-12-2023 por operaciones de capital por importe de 12.192,58 €; se propone la incorporación al presupuesto del corriente ejercicio de 2024 el importe de **12.000,00 € con destino a la aplicación presupuestarias 160.6190090 del ejercicio de 2024 por dicho importe con destino a la ejecución de la obra "Mellora dos sistemas de depuración de Casoi"**, para cuya ejecución se solicitó una subvención por importe del 80% de su coste al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2023 de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se regulan los criterios de repartición y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva y de la línea de en concurrencia competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2024.

- 5º.- En la aplicación presupuestaria 170.619 del ejercicio de 2023 "Inversión y reposición de mejoras medioambientales", existe remanente de crédito, crédito disponible a 31-12-2023 por operaciones de capital por importe de **10.000,00 €** crédito susceptible de ser incorporado al presupuesto del corriente ejercicio, **mediante incorporación a la aplicación presupuestaria 171.619.0090 del ejercicio de 2024 "Acondicionamiento y mejora de parques y jardines públicos"**, del mismo programa de gastos, **con destino a la financiación o cofinanciación (aportación municipal) a la obra denominada "Mellora do Parque Infantil de Casoi"**, para cuya ejecución se solicitó una subvención por importe de 40.000,00 € ascendiendo el coste de la actuación para la que se solicitó subvención a la cantidad de 54.216,00 € al amparo de la Orden de 7 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la creación y mejora de las infraestructuras, dotaciones, instalaciones y equipamientos vinculados a la prestación de servicios municipales.

- 6º.- En la aplicación presupuestaria 231.632 "Rehabilitación de edificios municipales con destino a prestación de servicios públicos" con un crédito disponible a 31-12-2023 por importe de 129.092,04 € **se incorpora al presupuesto del ejercicio de 2024 la cantidad de 86.700,18 € con la siguiente distribución en las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024** que a continuación se indican, correspondientes a créditos disponibles y comprometidos (obras en ejecución):



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

- a). **A la aplicación presupuestaria 231.632.0090 se incorpora la cantidad de 72.700,18 €** con destino a la financiación de las siguientes obras y actuaciones en ejecución:
- 57.071,63 €.- Correspondiente a la cantidad pendiente de certificación de la obra en ejecución denominada: Modificado del proyecto de la obra de "Acondicionamiento antigua escuela de Casoi".
 - 15.628,55 €.- Con destino a la aportación municipal a la ejecución de la actuación en ejecución denominada: "Rehabilitación o sustitución de la antigua escuela de Candeda".
- b). **A la aplicación presupuestaria 920.632.0090 se incorpora la cantidad de 7.000,00 €** con destino a la aportación municipal de la obra en ejecución denominada: "Reforma de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carballada de Valdeorras para mejora y adaptación de las condiciones de accesibilidad del mismo" (Obra en ejecución con subvención concedida al amparo de la Orden del 6 de Julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Galicia para el financiamiento de actuaciones en materia de accesibilidad de competencia municipal, al amparo del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, de conformidad con el Reglamento (UE) número 2021/241, del 12 de Febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, y se convocan para el año 2023).
- c). **A la aplicación presupuestaria 933.632.0090 se incorpora la cantidad de 7.000,00 €** con destino a la financiación de la última certificación de la obra denominada "Acondicionamiento planta baja pabellón polideportivo en Sobradelo con destino a garaje y otros usos municipales".

7º.- En la aplicación presupuestaria 454.61901 denominada "Obras de mejora camino acceso a parcelas agrícolas", con un crédito disponible a 31-12-2023 por importe de 7.787,68 € **se incorpora a la aplicación presupuestaria 454.61901.0090 del presupuesto del ejercicio 2024 la cantidad de 7.700,00 €**, con destino a la financiación de la aportación municipal a la obra en ejecución (anualidad 2024) denominada "Mejora del camino das Laboceiras en Candeda y mejora del vial de acceso desde la Crta. OU-122 a la N-536 en Sobradelo", incluida en el Plan de mejora de caminos rurales 2023 - 2024.

III.- ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA:

3.1.- Escritos:

3.1.1.- Escrito presentado por el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco con fecha 29-01-2024, registrada su entrada con el nº: 184 por el que se requiere a este Ayuntamiento que ejercite las acciones correspondientes para recuperar los terrenos de titularidad municipal ocupados por la entidad Cupa Group, o Cupire, S.A.:

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta y somete a consideración y deliberación del Pleno el escrito presentado por el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, registrada su entrada con el nº: 184 de fecha 29-01-2024, relativo a diversas parcelas de titularidad municipal ocupadas indebidamente por la entidad Cupa Group, o Cupire, S.A.; siendo el contenido íntegro de dicho escrito el siguiente:

"JOSÉ ANTONIO IGLESIAS FRANCO, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Estación, 15, 3º, de Barco de Valdeorras, con D.N.I. 10049707H, en mi condición de Concejal de Carballada Renova, en ese Concello, comparece y DICE:



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

1.- *Que, como es sabido, ese Concello consta como titular de diversas parcelas rústica y urbanas, en el núcleo de A Medua, en ese Concello, que están ocupadas, indebidamente, por la Entidad CUPA GROUP, o Cupire, S.A.*

2.- *Que dicha ocupación se viene produciendo desde hace años, sin que el Concello haya ejercitado acción alguna para recuperar dichas parcelas, tomando posesión de las mismas, o, en su caso, llegar a un acuerdo con dicha Entidad, para que, si procede, pueda alquilarse dicho terreno, en condiciones de mercado, pudiendo percibir el Concello las rentas que, en su caso se fijen.*

3.- *Que, con independencia de ellos, dichos terrenos pueden ser propiedad de los vecinos de A Medua, desde tiempo inmemorial, teniendo la condición de montes vecinales en mano común.*

4.- *Que requiero a ese Concello para que, de forma inmediata, EJERCITE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES para recuperar dichos terrenos, cuya superficie es superior a las 20 hectáreas.*

5.- *Como es sabido, el Concello tiene la obligación de ejercitar las acciones necesarias para el ejercicio de sus bienes y derechos, según proclama el artículo 220 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, efectuando este requerimiento, según lo dispuesto en dicho precepto, número 2, con las consecuencias que se dice en el ordinal 3.*

En virtud,

SOLICITO: Que, presentado este escrito, se sirva admitirlo, acordando según dejo interesado."

Aperturado debate interviene la Sra. Alcaldesa, exponiendo que dicho escrito fue sometido a consideración y deliberación de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su tratamiento por el Pleno de la Corporación; procediendo su cumplimentación en el siguiente sentido:

"En primer lugar se hace constar que la regularización de la situación de los terrenos de propiedad municipal en A Medua ocupados por la mercantil Cupire Padesa, S.L.U. (fincas rústicas, ninguna urbana) es un expediente que está en tramitación, que fue objeto de examen y deliberación en el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el 28 de abril de 2022 como consecuencia de la solicitud interesada por la propia mercantil con fecha 20 de abril de 2022, mediante la cual solicitó la adquisición de los terrenos a los que hace referencia en su escrito el Sr. Concejal.

Tras las oportunas deliberación y, teniendo en consideración que los referidos terrenos constan inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Carballada de Valdeorras, en virtud de la Certificación Administrativa de dominio como bienes patrimoniales en el Pleno celebrado el 28 de abril de 2022, se adoptó, por cinco votos a favor y tres abstenciones el siguiente acuerdo:

1º.- En base a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por la entidad Cupire Padesa, S.L.U., con C.I.F.: B-32001588, para adquisición de la superficie de los terrenos de titularidad de este Ayuntamiento, inscritos en el Registro de la Propiedad, descritos en el escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 20-04-2022 y registrada su entrada con el nº: 511, anteriormente transcrito íntegramente en su parte dispositiva, iniciar expediente en el que, de conformidad con la legislación aplicable en materia de régimen local y reguladora del régimen ordinario de los bienes de las administraciones públicas (Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las normas que las desarrollan y demás legislación en materia de



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Régimen Local), se habrá de determinar y justificar en su tramitación, con carácter previo al acuerdo de incoación del procedimiento de enajenación, lo siguiente:

- La justificación de la enajenación como mejora para el interés público; justificando que los terrenos a enajenar no son necesarios para el uso general o servicio público, ni resulta conveniente su explotación.
- Depuración de la situación física y jurídica del bien/es a enajenar.
- Valor pericial de los bienes a enajenar (valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales), cuyo valor resultante determinará la competencia del órgano municipal para tomar el acuerdo de enajenación, solicitando, en su caso, la autorización previa de la Comunidad Autónoma o únicamente comunicándole dicho acuerdo.
- Prohibición de destinar el ingreso resultante de la enajenación a gastos corrientes.

2º.- Comunicar el inicio del referido expediente a la entidad CUIRE PADESA, S.L.U., con C.I.F.: B-32001588, solicitando que amplíe, mediante la presentación de la correspondiente memoria, la justificación de la solicitud de adquisición de dichos terrenos mediante enajenación directa por este Ayuntamiento.

Se adjunta copia íntegra de la certificación del acuerdo plenario de 28 de abril de 2022 sobre "solicitud de adquisición de fincas inscritas a nombre del Ayuntamiento en los parajes de "Corraliños", "O Toque", y "O Chao" por la entidad Cupire Padesa, S.L.U.

Con fecha 30 de noviembre de 2022 (registro General de Entrada nº: 1652), Cupire Padesa S.L. presentó memoria justificativa sobre la solicitud de adquisición de los terrenos sitos en los parajes "Corraliños", "O Toque" y "O Chao" en el lugar de A Medua mediante adjudicación directa por parte de este Ayuntamiento. En la sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022, en relación con la comunicación correspondiente al expediente de tramitación denominado: "Solicitud de adquisición de fincas inscritas a nombre del Ayuntamiento en los parajes de "Corraliños", "O Toque" y "O Chao" por la entidad Cupire Padesa, S.L.U.", se adoptó el siguiente acuerdo:

"En consecuencia con lo expuesto el Pleno queda enterado del contenido de la memoria justificativa presentada por la entidad Cupire Padesa, S.L.U. sobre la solicitud de adquisición de fincas inscritas a nombre del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras en los parajes de "Corraliños", "O Toque" y "O Chao" mediante su adjudicación directa; sin que, en este momento, por el Pleno se adopte decisión o acuerdo alguno en relación con la aceptación íntegra de su contenido; cuyo acuerdo sobre la forma de enajenación de los bienes solicitados, se determinará en su momento, incorporándose al expediente los informes de Secretaría y demás informes jurídicos que en relación con el asunto se estime procedente solicitar. Lo que sí se considera necesario y procedente, al margen de cuál sea el sistema de enajenación que se acuerde establecer, es proceder a solicitar una valoración de los bienes cuya enajenación solicita la entidad Cupire Padesa, S.L.U. a una sociedad de valoración o tasación cualificada y homologada distinta a TINSA, quien realizó la valoración aportada por la entidad Cupire Padesa, S.L.U."

Se adjunta copia de la certificación de dicho acuerdo.

En contestación a la pregunta formulada por el Sr. Concejel firmante del escrito en el Pleno celebrado el 31 de agosto de 2023 en la que exponía que:

Teniendo conocimiento, igual que este Concello, de que por parte de una empresa de pizarra, denominada CUPA, se ocupa una gran superficie de terrenos que aparecen en catastro a nombre de este "Concello"; ocupación que se viene produciendo desde hace más de 30 años sin pagar renta ni merced alguna, formula la siguiente pregunta: En primer lugar, ¿si por parte del "Concello" se va a llevar a cabo alguna actuación para que se dejen libres esos terrenos a disposición del "Concello" o, en su defecto, establecer un canon por la ocupación de los mismos?. Y enlazando con esta cuestión, dice que esos terrenos en su día pertenecieron a la Comunidad de Montes en Mano Común de La Medua y Pumares; preguntando si van a ser reintegrados a dicha comunidad de montes por parte del "Concello", en base al catastro de 1959 o



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

en el americano del año 1957, donde claramente se hacía mención a esos terrenos como terrenos comunales; y si por parte del "Concello" se está en disposición de reintegrar y reconocer la titularidad de dichos terrenos en mano común a la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de A Medua y San Justo?

por la Alcaldía se le dio la siguiente contestación:

En contestación a la pregunta relativa a los terrenos, que dice en su intervención llevan ocupados por la empresa CUPA más de treinta años, manifiesta la Sra. Alcaldesa - Presidenta, que en base al acuerdo plenario de diciembre de 2022, con fecha 9 de enero de 2023, previa aceptación por el Registro de la Propiedad de O Barco de la petición planteada por esta Alcaldía, se entregó personalmente a la Sra. Registradora el 9 de enero de 2023 copia de la documentación del expediente, en la que se incluyó: El escrito presentado por la entidad Cupire Padesa de la justificación de la adquisición por dicha entidad mediante venta directa; el escrito del Jurado Provincial de Montes relativo a que las parcelas objeto de solicitud de adquisición por dicha entidad no estaban incluidas en el monte vecinal en mano común de Valiñas y Carpazal ni en cualquier otro; y copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de este Ayuntamiento de las parcelas catastrales cuya adjudicación mediante venta directa solicita la entidad Cupire. El objeto de la consulta era conocer, si en el supuesto de realizarse la adjudicación por venta directa, la escritura correspondiente a dicha venta podría ser inscrita en el Registro de la Propiedad. Considerando que si ello no es posible habría que acudir a otro procedimiento de transmisión. Esta es la situación en la que está el expediente en este momento; indicando que quiere dejar claro que, probablemente por error, el Sr. Concejil citó en su intervención al núcleo de Pumares, que no tiene relación alguna con el asunto, la comunidad sería A Medua y San Justo. Reitera que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en contestación al escrito remitido por este Ayuntamiento, sobre si esos terrenos estaban incluidos en montes vecinales en mano común, deja claro en el escrito remitido a este Ayuntamiento que dichos terrenos no están incluidos en ningún monte vecinal en mano común, ni en el apuntado por el Sr. Concejil, que se denomina "Valiñas y Carpazal", ni en cualquier otro.

Interviene nuevamente el Sr. Concejil D. José Antonio Iglesias Franco solicitando a la Alcaldía - Presidencia que le permita una intervención para hacer una puntualización en beneficio del Concello.

Por la Sra. Alcaldesa - Presidencia se indica al Sr. Concejil que las preguntas están contestadas y concluido el punto del Orden del Día de "Ruegos y preguntas"; no obstante, como cortesía en el primer pleno ordinario le concede el uso de la palabra para que exponga la puntualización que quiere añadir; *puntualización que consta en el acta de la referida sesión de 31 de agosto de 2023.*

Al día de la fecha por el Registro de la Propiedad, si bien por esta alcaldía se rogó su cumplimentación, no se dio respuesta a la cuestión planteada; estando en consecuencia en tramitación dicho expediente de recuperación y regularización de los terrenos ocupados por la entidad Cupire Padesa, S.L.U.

Es público y notorio para el Sr. concejal firmante del escrito que la ocupación de dichos terrenos por la entidad Cupire Padesa, y por tanto la posesión de forma pacífica e ininterrumpida, se produjo por la entidad Cupire Padesa desde hace bastante más de 40 años, desde el inicio de implantación de la referida empresa; por lo tanto se trata de una situación previa (posesión de los terrenos) a la llegada de esta Alcaldía al Ayuntamiento. Desde su inicio la mercantil desarrolló su actividad industrial en esos terrenos de manera pública.

Las gestiones realizadas por esta Alcaldía tendentes a la regularización de la situación de los terrenos propiedad del Ayuntamiento registrados en virtud de la referida certificación administrativa de dominio, fructificaron en el reconcomiendo por parte de la reherida entidad de la ocupación de dichos terrenos con instalaciones propiedad de la empresa, no en su condición de dueña, y la voluntad de regularización de la situación, cuyo procedimiento de conformidad con la legislación vigente esta en tramitación; no procediendo en consecuencia ninguna acción que se pueda derivar del art. 220 del R.Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre indicado en el escrito presentado por el Sr. Concejil, al estar el



AYUNTAMIENTO

DE

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

(OURENSE)

Núm.....

procedimiento correspondiente ya iniciado y en tramitación; igualmente reiterar que quedó acreditado con el informe del Jurado Provincial de Montes, del que se dio conocimiento en la sesión plenaria de fecha 29 de Diciembre de 2022, que los referidos terrenos no están incluidos en ningún monte M.V.M.C."

Interviene a continuación el Sr. Concejil D. José Antonio Iglesias Franco, indicando que en relación con dicho expediente manifiesta, en primer lugar, que el hecho de que esos terrenos no estén incluidos en ninguna carpeta ficha de una comunidad de monte vecinal en mano común, en este caso de la de San Justo y A Medua, ello no quiere decir que dichos terrenos no tengan la condición de montes vecinales en mano común; en segundo lugar, que el hecho de que dichos terrenos estén inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del Concello de Carballeda de Valdeorras, en este caso, tampoco quiere decir que los bienes sean propiedad, en este caso, del Ayuntamiento de Carballeda, porque esos bienes en el momento en el que la comunidad ejercite las acciones, o cualquier vecino, y si una sentencia reconoce que esos terrenos tienen la condición de terrenos vecinales en mano común, automáticamente pasarían a ser incluidos en la carpeta ficha e inscritos a nombre de la comunidad correspondiente como monte vecinal en mano común; porque por muchos cuarenta años que lleve ocupando Cupire esos terrenos de manera pacífica, eso sí, a la vista de todos, los montes vecinales en mano común no prescriben jamás; es decir, la acción para que se declare que esos terrenos tienen la condición de montes vecinales en mano común es imprescriptible; lo que quiere decir, que por mucha venta que se pueda hacer, por mucha ocupación que haya tenido "Cupa" - Cupire Padesa, S.L.U. -, nunca va a poder considerarse que los ha adquirido por prescripción, y mucho menos que esos terrenos tendrían la condición de bienes patrimoniales, como parece ser que los tienen inscritos este Concello. Dicho esto, quiere decir que, aunque ese expediente que se está tramitando se llevará a cabo y pudiera hacerse esa adjudicación mediante venta directa a la que se alude en el expediente, si el día de mañana hay una resolución judicial en la que se diga que esos terrenos pertenecen a la comunidad de montes, en este caso de San Justo y A Medua, esa venta no serviría de nada y se cancelarían todas las inscripciones registrales a favor de ese hipotético o posible comprador. Todo ello puede ocasionar unos importantes perjuicios al Ayuntamiento, pensemos que esos terrenos, por parte de la entidad a la que se pudieran vender, llevan consigo una serie de edificaciones, en principio de buena fe, y que en su momento vuelva todo para atrás, entonces el Ayuntamiento va a tener que indemnizar por esas construcciones que se hicieron allí; eso sí de buena fe en principio, aunque sí hay un procedimiento y hay una anotación preventiva de denuncia ya no hay buena fe; por lo tanto se ha de tener mucho cuidado con ese extremo, porque el Ayuntamiento podría tener que afrontar una indemnización muy elevada; se ha de tener presente que "Cupa" es un grupo muy importante, muy bien asesorado y que al Ayuntamiento todo ello le puede traer unas consecuencias muy graves; por eso insiste en que en todo este expediente que está en trámite ha de tenerse un cuidado exquisito a la hora de salvaguardar todas estas cuestiones en caso de que se llegara a hacer la adjudicación directa. Y por último, también entiende que después de tanto tiempo, y habiendo transcurrido más de seis meses, entiende que el expediente estaría caducado y, en todo caso, llevar más de seis meses paralizado produce la caducidad del expediente, el Secretario tendrá, en su momento, que dar el informe correspondiente; y en todo caso se tendría que volver a empezar ese expediente porque el precio desde diciembre de 2022 que se dijo aquí y ha entendido que se había producido la valoración, es necesario volver a hacer una valoración distinta a la de TINSA. En este tema cree que se deben de tomar unas medidas excepcionales, para que, en caso de que se lleve a cabo la venta, salvaguardar la responsabilidad del Concello y de las personas que voten a favor de la venta.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Interviene a continuación la Sra. Alcaldesa quien, tras dar las gracias al Sr. Concejál manifiesta que el expediente no está caducado, está en trámite y la intervención del Sr. Concejál refuerza la actuación de este Ayuntamiento en el sentido de que se están tomando todas las medidas para que no se produzca ningún perjuicio para este Ayuntamiento. Los terrenos están registrados a nombre del Ayuntamiento, y el Registro de la Propiedad dice, en este momento, que son propiedad del Ayuntamiento. Se pidió informe al organismo con la máxima competencia en materia de montes vecinales en mano común, que es la Consellería de Medio Rural, que nos ha contestado que no forman parte de ningún expediente de monte vecinal; lo que acredita el cuidado con el que se está tratando el asunto. Prosigue la Sra. Alcaldesa indicando que el hecho de que la entidad haya reconocido la titularidad del Ayuntamiento sobre esos terrenos es importante para los intereses del Ayuntamiento así lo reconocerá el Sr. Concejál anteriormente interviniente, al que dice que no tenga ninguna duda de que este expediente se tramitará sin ninguna prisa y con mucha cautela, con todos los informes pertinentes, que como se puede ver ya se han pedido y se seguirán pidiendo, dando cuenta regularmente al Pleno en esta etapa y en etapas anteriores. La posesión de los terrenos por la referida entidad es muy antigua, ya la tenían cuando ella entró en el Ayuntamiento; y el Sr. Concejál sabe de sus consecuencias, lo sabe perfectamente. Entonces, van a seguir defendiendo los intereses municipales a cambio de que el valor que pudiera haber repercuta en el bienestar de los vecinos del Concello de Carballeda de Valdeorras. Que tenga la seguridad el Sr. Concejál que se le irá dando cuenta en todo momento de la tramitación del expediente, como al resto de la Corporación y a quien lo demande; es un tema que habremos de resolver y que se irá haciendo paulatinamente con todas las garantías legales; que no está en discrepancia con la intervención del Sr. Concejál en lo referente a que es un expediente en el que hay que tener todas las garantías legales para que no repercuta en que el Ayuntamiento pudiera resultar perjudicado ante una posible petición de indemnización por parte de la entidad que solicite que el Ayuntamiento le transmita mediante adjudicación directa la propiedad de dichos terrenos. Reitera que el expediente se tramitará con todas las garantías, se irá dando cuenta y lógicamente se escucharán todas las opiniones fundamentadas.

Interviene de nuevo el Sr. Concejál D. José Antonio Iglesias Franco pidiendo que se le permita hacer una precisión, consistente en que se ha de tener en cuenta que la superficie es muy superior a la que se decía. Las parcelas tiene más superficie de la que se decía en aquel momento por parte de la entidad que quiere comprar estos terrenos; hay que tenerlo en cuenta a la hora de su valoración; y si se le puede informar a qué agencia o entidad se le encargó la valoración de esos terrenos por parte del Concello.

Por la Sra. Alcaldía se responde la intervención del Sr. Concejál manifestando que de momento no se encargó la valoración a ninguna agencia o entidad, que es algo que se hará, no está efectuado el encargo de la valoración a ninguna agencia o entidad; estamos esperando la información o consulta realizada al Registro de la Propiedad y conocer con exactitud el deslinde de la superficie exacta que ha de ser objeto de valoración. En este momento tenemos la seguridad de que el Ayuntamiento tiene la titularidad de esos terrenos porque están en el Registro de la Propiedad a nombre de este Ayuntamiento, salvo que algún día alguien demuestre lo contrario; y dirigiéndose al Sr. Concejál anteriormente interviniente, le dice que tenga también la seguridad de que ella no los inscribió, esto proviene de mucho antes. De momento, su obligación como Alcaldesa de Carballeda es defender las propiedades que figuran en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento, y cree que es lo que se está haciendo, con la cautela que el caso requiere, teniendo en cuenta cuantas opiniones e informes periciales, jurídicos y de organismos públicos se consideren necesarios para decidir. Cuando se tenga todo se dará cuenta al Pleno, que es lo que



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

se viene haciendo desde que se inició este expediente, en esta legislatura y en la anterior; y en base a dichos informes, con la aportación de todos, cree que serán capaces de defender lo que considera que es obligación de todos los miembros de la Corporación, defender los intereses del Ayuntamiento de Carballeda.

Interviene nuevamente el Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco exponiendo que llevan 40 años en esa situación y Cupire está ocupando esos terrenos gratuitamente de una manera, en perjuicio en este caso del Concello.

Por la Sra. Alcaldesa, en respuesta a la intervención del Sr. Concejel se indica que lo de los cuarenta años es hipotético, que cree que cuando la ocupación comenzó probablemente la Sra. Alcaldesa y el Sr. Concejel interviniente fueran unos bebés.

Interviene nuevamente el Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco exponiendo que lo de los cuarenta años lo dijo aquí la Sra. Alcaldesa; manifestando que existen contratos de arrendamiento por parte de San Justo y La Medua de esos terrenos o de parte de ellos.

Retoma la palabra la Sra. Alcaldesa indicando que se da por terminado el debate plenario, que ha sido correctísimo y que ella agradece; y que van a seguir con este expediente intentando conseguir la mayor cuantía posible que repercutirá en beneficio de los vecinos de Carballeda. Y, si bien el tratamiento del asunto correspondiente al escrito presentado por el Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco se podría considerar debidamente cumplimentado con lo indicado en la consideración y debate sobre el contenido del mismo, no obstante, de conformidad con lo expuesto por la Alcaldía sobre cumplimentación de dicho escrito y a indicación, previa petición de autorización para intervenir, de Secretaría, manifiesta que se va a someter a votación la adopción de acuerdo consistente en que, al estar en tramitación el procedimiento correspondiente tendente a la defensa de dichos terrenos (terrenos ocupados por la entidad Cupire Padesa, S.L.U., que están inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de este Ayuntamiento, con la consideración de bienes de propios) no procede, en consecuencia, ninguna acción por parte de los vecinos actuando en nombre de este Ayuntamiento que se pueda derivar del art. 220 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, quedando desvirtuado el ejercicio de la acción de defensa de dichos terrenos amparándose en el citado art. 220 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, porque ya está el procedimiento correspondiente iniciado y en tramitación. Este será el acuerdo que se somete a votación.

Por el Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco se expone que el ejercicio de la acción que se dice en el escrito es obligación del Concello; que no entiende la votación si lo que se vota es no ejercitar esa acción de recuperación de los terrenos.

A la intervención el Sr. Concejel se indica por la Sra. Alcaldesa que las acciones de defensa de los bienes previstos en el artículo citado en el escrito ya se están haciendo por el Ayuntamiento, al estar el procedimiento correspondiente a los terrenos referidos en el escrito iniciado y en tramitación; reiterando que lo que se vota es adoptar acuerdo de que no procede ninguna acción por parte de los vecinos que se pueda derivar del art. 220 del referido R.D. 2568/1986.

A petición de la Sra. Alcaldía a la Secretaría, en relación a la procedencia de la votación en los términos anteriormente expuesto, por Secretaría - Intervención se expone que en el escrito presentado por el Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco, que está siendo objeto de debate y consideración por el Pleno, en su apartado 5 se indica que se efectúa el requerimiento al



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Ayuntamiento del ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de la ocupación de los referidos terrenos, según lo dispuesto en el apartado 2 del art. 220 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, con las consecuencias que se dicen en el ordinal 3; ordinal en el que se faculta a los vecinos para el ejercicio de las acciones de defensa de los bienes de las entidades locales si la entidad no acordara su ejercicio. Considerando, a su entender, procedente la adopción de acuerdo en los términos anteriormente expuesto por la Alcaldía, ya que de no adoptarse dicho acuerdo, podría, amparándose en el apartado 3 del referido artículo 220 del R.D. 2568/1986, plantearse el inicio de un nuevo procedimiento de defensa - recuperación - de la ocupación de dichos terrenos fundamentada en el apartado 3 del referido art. 220 del R.D. 2568/1986; no afectando la adopción de dicho acuerdo, en los términos expuestos por la Alcaldía, a cualquier otra acción que los vecinos pudieran ejecutar en relación con dichos terrenos, distinta de la que se pudiera fundamentar o amparar del apartado 3 del art. 220 del R.D. 2568/1986 alegando la no adopción del acuerdo de ejecución de las acciones de defensa de los referidos terrenos en el escrito presentado por el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco.

Acto seguido por la Alcaldía - Presidencia, en relación con el escrito presentado por el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, registrada su entrada con el nº: 184, de fecha 29-01-2024, relativo a las parcelas ocupadas indebidamente por la entidad Cupa Group, o Cupa, S.A., en el que, en uno de sus apartado, se requiere a este Ayuntamiento para que de forma inmediata ejercite las acciones correspondientes para recuperar dichos terrenos, se someta a votación del Pleno el siguiente acuerdo: *"Que estando en tramitación el procedimiento correspondiente a la defensa (regularización) de la situación de los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de este Ayuntamiento con la consideración de bienes de propios, ocupados por la entidad Cupire Padesa, S.L.U. no procede, en consecuencia, ninguna acción por parte de los vecinos, actuando en nombre de este Ayuntamiento, que se pueda derivar o amparar en el art. 220 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, al estar el procedimiento correspondiente ya iniciado y en tramitación"*.

Sometido a votación dicho acuerdo, por ocho votos a favor y uno en contra, correspondiente al Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco se aprobó el acuerdo en los términos anteriormente transcritos, en relación con el escrito presentado por el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, registrada su entrada con el nº: 184, de fecha 29-01-2024, relativo a las parcelas ocupadas indebidamente por la entidad Cupa Group, o Cupa, S.A., en el que se requiere a este Ayuntamiento, en uno de sus apartados, para que de forma inmediata, ejercite las acciones correspondientes para recuperar dichos terrenos; siendo la parte dispositiva de dicho acuerdo la siguiente:

"Que estando en tramitación el procedimiento correspondiente a la defensa (regularización) de la situación de los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de este Ayuntamiento con la consideración de bienes de propios, ocupados por la entidad Cupire Padesa, S.L.U. no procede, en consecuencia, ninguna acción por parte de los vecinos, actuando en nombre de este Ayuntamiento, que se pueda derivar o amparar en el art. 220 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, al estar el procedimiento correspondiente ya iniciado y en tramitación".

3.2.- Comunicaciones:

3.2.1.- Solicitud de obras (programa de inversiones) a incluir en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios municipales:



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno que, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2023 sobre distribución (inversiones reales y gasto corriente) de la cantidad asignada a este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2024, se procedió mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 17 de enero de 2024 a formular solicitud de adhesión de este Ayuntamiento al referido Plan Provincial de Cooperación, ratificada dicha solicitud de adhesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31-1-2024, en la que se incluyeron dentro del programa de inversiones, por importe de 82.794,00 €, las siguientes actuaciones:

- **Pavimentación e mellora do trazado da estrada de acceso ao núcleo de A Medua, entre o p.k. 0,00 e o p.k.0,42**, cun orzamento total de 43.000,00 €; cunha achega provincial por importe total de 43.000,00 €, e unha achega municipal de 0,00 €.
- **Limpeza e formigonado de cunetas da estrada de Carballeda a Puzmazán, entre o p.k. 0,00 e o p.k. 1,40**; cun orzamento total de 39.794,00 €; cunha achega provincial por importe total de 39.794,00 €; e unha achega municipal por importe de 0,00 €.

Incluyendo en el programa de gastos corrientes, por importe de 71.500,00 € las siguientes actuaciones, de conformidad con el contenido del acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2023:

- ***"Realización de traballos medioambientais 2024"***, cun orzamento total de 32.000,00 €; cunha achega provincial de 32.000,00 €, e unha achega municipal de 0,00 €.
- ***"Campamento de verán e outras actividades 2024"***, cun orzamento total de 10.000,00 €; cunha aportación provincial de 10.000,00 € e unha aportación municipal de 0,00 €.
- ***Prestación do servizo complementario a prestación de servizos sociais denominado: "Prestación do servizo de fisioterapia municipal 2024"***, cun orzamento total de 11.500,00 €, cunha aportación provincial de 11.500,00 €, e unha aportación municipal de 0,00 €.
- ***Gastos persoal laboral 2024: Auxiliar administrativo***, cun orzamento total de 18.000 €, cunha aportación provincial de 18.000,00 €.

El Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales del año 2024 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial de Ourense, publicada dicha aprobación en el B.O.P. de fecha 28-2-2024; en cuya aprobación inicial se incluyen las actuaciones solicitadas por este Ayuntamiento.

No produciéndose intervenciones el Pleno queda enterado.

3.2.2.- Obra incluida en el Plan Marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024 - 2025; y solicitud de redacción de un estudio integral de la red viaria municipal:

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno que, de conformidad con la el contenido de la Resolución del 19 de Diciembre de 2023 de la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural, publicada



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

en el D.O.G. de 25 de Enero de 2024 por la que se aprueba el Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025; cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) al amparo del Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014 - 2020, mediante tramitación anticipada de gasto; en el que, en base a los criterios previstos en el anexo II de dicha resolución sobre distribución del crédito total destinado a la financiación del Plan, se asigna a este Ayuntamiento la cantidad total de 42.305,00 €, con la siguiente distribución: Anualidad de 2024: 20.610,00€; y anualidad de 2025: 21.695,00 €, con destino a la financiación, sin incluir I.V.A., de la/s actuación/es incluida/s en el proyecto técnico que se solicite su inclusión en el referido plan; por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31-1-2024 se aprobó la participación de este Ayuntamiento en el Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024 - 2025; solicitando la inclusión en dicho Plan de la actuación y obra denominada MELLORA DE ACCESO A PUSMAZÁN, cuyo pavimento partiendo de la salida del núcleo de Puzmazán en dirección a Carballeda se encuentra en mal estado, considerando que dicha actuación cumple los requisitos de las actuaciones subvencionables; destinando a dicha actuación el importe total de 42.305,00 € asignada a este Ayuntamiento para la financiación de dicha obra.

Igualmente se indicó en la solicitud que se considera conveniente disponer en este Ayuntamiento de un estudio integral de la red viaria del municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 y apartado b) del Anexo II de la referida resolución de la Axencia Galega de Desarrollo Rural del 19 de Diciembre de 2023 por la que se aprueba el Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025, se procedió a solicitar, de conformidad con la tramitación establecida al efecto, que se incremente en 10.000,00 € la cantidad asignada a este Ayuntamiento en la distribución del crédito del referido Plan marco, con destino a la redacción de un estudio integral de la red viaria municipal.

No produciéndose intervenciones el Pleno queda enterado.

3.2.3.- Cifra oficial de población a 1 de enero de 2023:

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno que por el Instituto Nacional de Estadística se publicaron las cifras de población oficiales de cada uno de los municipios españoles referidas al 1 de enero de 2023, resultando una población a este Ayuntamiento en dicha fecha de 1.349 habitantes, que coincide con la resultante de este Ayuntamiento; en la que no están incluidos todos aquellos habitantes extranjeros que estando censados en el municipio no confirmaron su residencia en este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el procedimiento de renovación y caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia de larga duración y del procedimiento de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no tienen la obligación de renovar su inscripción padronal de conformidad con lo previsto en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

No produciéndose intervenciones el Pleno queda enterado.



AYUNTAMIENTO

DE

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

(OURENSE)

Núm.

3.3.- Dación cuenta Resoluciones Alcaldía:

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía que no fueron objeto de conocimiento y, en su caso, de ratificación por la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se especifican:

- Resolución de 2 de enero de 2024 sobre Aceptación de presupuesto presentado por la entidad INFORGAL, S.L. para la prestación del servicio de soporte técnico - asistencia técnica en el año 2024 (Dominio internet y cuentas de correo; mantenimiento página web; Renovación antivirus; Asistencia técnica Software: Programas de contabilidad - Sical, y Padrón de habitantes; Registro de fracturas y renovación certificado FACe; Portal Web - Ayuntamiento digital; Sede electrónica, Registro general de entradas y salud y Registro electrónico).
- Resolución de 8 de enero de 2024 sobre Contrato de colaboración con la entidad Grupo La Región, S.A. - año 2024.
- Resolución de 15 de enero de 2024 sobre Aprobación de la ejecución de la obra o actuación denominada: "Reforma de muro de delimitación con la Travesía de Éntoma (sito en Calle A Costa) en el núcleo de Sobradelo por corrección de impacto paisajístico", y solicitud de subvención para su ejecución al amparo de la resolución de 11 de diciembre de 2023 del Instituto de Estudios del Territorio, publicada en el D.O.G. del 15 de enero de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para actuaciones de corrección de impactos paisajísticos destinadas a ayuntamientos de Galicia, y se establece su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva para el año 2024, tramitado como expediente anticipado de gasto (Código de procedimiento MT402B).
- Resolución de fecha 19 de enero de 2024 sobre Concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a D. Henrique Afonso Guedes Macedo.
- Resolución de fecha 22 de enero de 2024 sobre Aprobación padrón cobratorio correspondiente al 3^{er} cuatrimestre de 2021 por la Tasa del servicio de distribución y suministro de agua a los núcleos de Sobradelo y A Medua, y canon del agua de la Xunta de Galicia.
- Resolución de fecha 30 de enero de 2024 sobre Aceptación propuesta convenio anual de colaboración con el periódico digital "Valdeorras de Cerca" para el año 2024.
- Resolución de fecha 2 de febrero de 2024 sobre Aceptación del presupuesto presentado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D^a. Claudia Sánchez-Lagarejo Fernández con N.I.F.: 71.523.625-L para la prestación del servicio, mediante contrato menor, del servicio de asistencia técnica de redacción de proyecto, y en su caso, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud correspondiente a la siguiente obra: Mellora de acceso de Carballeda a Pasmazán - Fase I.
- Resolución de fecha 6 de febrero de 2024 sobre Aceptación del presupuesto presentado por la Sociedad TECSENPLAN, S.L.P. con C.I.F.: B-32377194 - Sociedad colegiada en el C.O.A.G, representada por el arquitecto Marcos Domínguez de Diego, para la prestación, mediante contrato menor, del servicio de asistencia técnica de redacción del proyecto y, en su caso, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud de la obra o actuación denominada: Reparación de daños en las piscinas municipales en Sobradelo (daños producidos por desbordamiento de arroyo innominado en los meses de septiembre y noviembre de 2023)".
- Resolución de fecha 12 de febrero de 2024 sobre Solicitud de subvención al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2023 de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes para ejecución de las obras de: Mellora do parque infantil de Casaio.



AYUNTAMIENTO

DE

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 16 de febrero de 2024 sobre Designación de miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la prestación del servicio de: "Organización y demás servicios conexos para la realización de las Fiestas Patronales 2024 del municipio de Carballeda de Valdeorras (Fiestas de Nuestra Sra. de la Encarnación en Sobrado)".

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, previo cumplimiento por la Alcaldía - Presidencia del trámite previsto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no formulándose petición alguna para someter a consideración del Pleno por razón de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día, se pasa al turno de ruegos y preguntas.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco se formulan oralmente a la Alcaldía - Presidencia las siguientes preguntas:

En primer lugar, en relación con la pregunta que ya realizó en otro Pleno, relativa al no funcionamiento de las luces de Casaio, en la carretera de entrada al núcleo, que siguen en la misma situación después de más de tres meses. En aquel momento se dijo que el Concello no tenía conocimiento de que esas luces no funcionasen; ahora eso ya no es excusa, porque ya lo tiene y las luces siguen sin funcionar; manifestando que parece que no era cierto que el Concello no lo sabía, porque parece ser que al menos en tres ocasiones ya fue alguien a intentar arreglarlas y no han podido, al parecer; preguntando a la Alcaldía ¿qué medidas se van a tomar?, porque siguen las luces sin funcionar y sigue la calle sin esas luces que están instaladas pero no funcionan.

Igualmente, también en relación con Casaio indica que en otro Pleno ya preguntó sobre el tema de los vehículos que siguen entrando en el pueblo; y que ha hablado con bastantes vecinos y todos ellos están en contra de que los camiones de gran tonelaje sigan entrando desde los accesos de las canteras al pueblo de Casaio para dar la vuelta en las inmediaciones de las casas, y no están a favor de que esos vehículos entren en el núcleo y den la vuelta tal como lo están haciendo desde hace mucho tiempo.

En relación con el tema de la limpieza indica que siguen igual, nadie va a limpiar a Casaio, al igual que en los otros núcleos tampoco hay nadie que limpie, salvo en esos seis meses; y que vayan una vez en esos seis meses considera que no es suficiente.

En relación con la brigada del Obradoiro quiere saber por qué esta brigada solamente realiza trabajos en la margen derecha del río y no realiza ninguna labor de limpieza en la margen izquierda del río Sil, en particular en la que va desde "Ponte Nova" hacia abajo, en la margen izquierda en la que existe gran cantidad de maleza que en nada beneficia el ornato de la obra realizada en acondicionamiento del puente; y ¿por qué están con tanta insistencia en la zona de "A Lagoa"?, en concreto junto a su vivienda (refiriéndose a la Sra. Alcaldesa) y por qué están en esa zona con muchos cuidados.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Y por último, también ya preguntó en varias ocasiones, en relación con el padrón de habitantes, pregunta ¿si se va por fin, a adoptar alguna medida para adecuar el padrón a la realidad de los que realmente habitan y viven en los pueblos?, como ya preguntó en otra ocasión. Expone que es lamentable que el día de las elecciones todos los presidentes de las mesas, de las tres mesas, eran todos gente que ninguna vivía en el Concello. Es lamentable, y los vocales también; otro caso alarmante es que en Candeda y Domiz haya cuarenta personas empadronadas y que el Concello diga que viven allí las cuarenta personas; todos sabemos que no es así; lo mismo pasa en Casaio, en Lardeira; en todos los pueblos estamos en las mismas situaciones; parece que no hay interés, si no se lleva a cabo esta actuación por parte del Concello se van ocupar de que eso se lleve a cabo por parte del Censo Electoral, de Estadística y van a pedir que a estas personas que residen fuera que las empadronen de oficio en el padrón donde viven; diciendo a la Sra. Alcaldesa que tiene la oportunidad de adelantarse, y si no otros concellos lo van hacer, les darán de alta en el padrón donde viven; es una actuación que está prevista en la normativa. Le gustaría que por parte del Concello se tomen medidas para adecuar el padrón a las personas que normalmente viven en los pueblos, porque sabemos que esas personas al final son las que ponen a los concejales e incluso a Ud., Sra. Alcaldesa; son las que al final votan y son las que deciden quien va a regir los destinos de este municipio.

Por la Alcaldía - Presidencia se expone que agradece las preguntas que ayudan a mejorar, no las que vienen con un tufillo de amenaza, que en nada contribuyen a la mejora de la gestión; y en respuesta a la intervención del Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco en relación con las preguntas planteadas por este a la Alcaldía, manifiesta y responde lo siguiente:

Manifiesta que en Casaio, como en otros pueblos del municipio tendrán alguna carencia, pero asegura al Sr. Concejel que en alumbrado público ninguna. La calle general de Casaio tiene luces por ambos márgenes; en una calle que puede tener una anchura de 6 a 8 mts., con luces en ambos márgenes casi se lee el periódico de noche. Cuando un vecino detecta algún problema en el funcionamiento del alumbrado, no llama a la Alcaldesa, llama al Ayuntamiento, y el personal del Ayuntamiento tiene la norma de pasar el aviso de la avería a las empresas correspondientes y que procedan a su reparación. Cuando se sabe que hay una avería se va y se repara; eso no supone que en los días siguientes se pueda fundir otra luminaria, etc., y haya que volver.

Indica al Sr. Concejel que los vecinos del núcleo de Casaio hablan mucho con ella, y le asegura que también tiene una Sra. Concejala que se ocupa mucho y bien de las necesidades del pueblo de Casaio; a continuación hace una relación por fechas de las actuaciones de reparación del servicio de alumbrado público realizadas en Casaio, a partir del 22 de enero, fecha en la que se informó al Ayuntamiento por vecinos del núcleo de Casaio y por la Sra. Concejala D^a. Lourdes Álvarez González de la falta de alumbrado en un tramo del alumbrado público de la carretera general de entrada al núcleo, en la margen derecha a partir del cementerio; con fecha 22 de enero, no hace cuatro meses, es cuando se comunicó la falta de alumbrado en dicha zona. Reitera que el hecho de que falten tres o cuatro luces en un tramo de una margen de una calle de ancho de unos 6 mts., que dispone de alumbrado público en ambos márgenes, no supone que dicha calle no disponga de alumbrado público. En el mismo día que se comunicó al Ayuntamiento la avería se procedió a enviar notificación de la misma a la empresa que estaba realizando actuaciones de mantenimiento en los alumbrados de Robledo y Candeda (indica la Sra. Alcaldesa que puede confirmar las fechas y las actuaciones realizadas en relación con la reparación del alumbrado de Casaio, porque esperaba esa pregunta y dispone de los documentos correspondientes a la actuación realizada por el Ayuntamiento en relación con el referido alumbrado); mediante llamada telefónica en días posteriores la empresa a la que se había



AYUNTAMIENTO

DE

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

(OURENSE)

Núm.

pasado el aviso de avería, comunicada a este Ayuntamiento el 22 de enero de 2024, confirma que la avería quedó solucionada, indicando que mandará un informe sobre el estado del alumbrado en esa zona. El 26 de febrero, tras la información vecinal, mediante llamada telefónica al Ayuntamiento, e información de la Sra. Concejala Lourdes Álvarez González comunicando nuevamente la falta de alumbrado en el tramo del alumbrado público de la carretera general de entrada al núcleo, se procede a enviar notificación a la empresa Cotoverde Obras y Servicios, S.L. que se encuentra en el municipio realizando tareas de reparación de alumbrado en otros núcleos del municipio (Soutadoiro y Pasmazán de arriba); comunicando dicha empresa el 28 de febrero, mediante llamada telefónica que tenía previsto realizar la reparación ese día, pero por causa de avería del vehículo en el que tenían que desplazarse no le fue posible; y si no pudieran trasladarse a Casaio ese día lo haría el día 29 de febrero; ese mismo día por personal de la referida empresa se comunica que están en el municipio reparando las incidencias que se le indicaron. Además, aprovechando que dicha empresa está en el núcleo de Casaio, verbalmente se le solicita presupuesto de reparación de una farola existente en la carretera de entrada al núcleo, como consecuencia del choque de un vehículo, para trasladar dicho presupuesto a la compañía aseguradora del vehículo. Entonces, expone la Sra. Alcaldesa, nunca Casaio está sin alumbrado público; puede haber una avería, básicamente por causa de las inclemencias temporales, ya que vivimos en un municipio de grandes desniveles y por lo tanto el agua hace de las suyas en aquellos alumbrados que están soterrados. Concluye la Sra. Alcaldesa su intervención en relación con la pregunta sobre el alumbrado de Casaio, manifestando que puede haber una avería en el alumbrado indicado por el Sr. Concejel, pero nada importante, básicamente porque en la otra margen de la calle hay luz suficiente para que todo el mundo pueda pasear y, si hace buen tiempo, incluso leer una revista, reiterando al Sr. Concejel que si algo se tiene cuidado en el municipio de Carballeda de Valdeorras, salvo errores humano, que todos tenemos, es atender las demandas adecuadas de los vecinos.

En relación con los vehículos de gran tonelaje que pasan por Casaio, manifiesta la Sra. Alcaldesa que esta cuestión ya la contestó en el Pleno anterior; no es una situación de hoy, ni de anteayer, ni del año pasado o de hace cuatro años, este fue un viejo debate de hace muchos años, cuando Casaio, realmente, tenía tráfico pesado continuo porque estaban en funcionamiento todas las canteras que había en lo zona del río, que ahora por desgracia están paradas; puede haber alguna cantera que circula por el núcleo, ella no lo duda, pero para que no entren en la plaza se habilitó una zona en la que dando marcha atrás, pudieran dar la vuelta adecuadamente los vehículos pesados. La obra realizada está allí, los vecinos habían aportado el terreno y el Ayuntamiento habilitó la zona para que pudieran maniobrar adecuadamente y dar la vuelta los camiones. Los escasos camiones que hoy puedan pasar por el núcleo, dado que las canteras con actividad están por encima del núcleo, disponen de espacio adecuado para dar la vuelta sin molestar a nadie. Reitera que el tema se planteó en concejos públicos en el núcleo de Casaio en los que se consideró que el tránsito de camiones incluso beneficiaba a los negocios, que cada vez quedan menos, y se llegó a lo que se consideraba una solución adecuada, habilitando una zona para que pudieran girar e incorporarse a la carretera general sin entrar en la plaza, ni molestar a nadie; expone la Sra. Alcaldesa que a raíz de la pregunta formulada por el Sr. Concejel en el último Pleno en relación con este asunto, ella también preguntó, y asegura al Sr. Concejel que nadie le manifestó malestar por ello; no sabe quien le dice al Sr. Concejel lo contrario; se pusieron también unos bolardos para impedir el acceso a la plaza que fueron quitados por algún vecino.



AYUNTAMIENTO

DE

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

(OURENSE)

Núm.....

En contestación a lo expuesto por el Sr. Concejales sobre la limpieza de Casaio y otros núcleos del municipio, indica la Sra. Alcaldesa, que hay preguntas que no se ajustan, porque si en algo tiene fama este municipio en la comarca y en la gente que nos visita es que somos un municipio bastante limpio, teniendo en cuenta el número de núcleos del municipio y los medios de los que se dispone. La limpieza viaria continúa en todos los núcleos del municipio, no hay ningún municipio de la comarca que la tenga. Es imposible que en un municipio de 1.300 habitantes (que incluso el Sr. Concejales quiere que sean menos) se pueda tener limpieza viaria continua en todos los núcleos del municipio (se ha de tener en cuenta que el municipio de Carballeda es el que más núcleos tiene en la comarca después de el de la Veiga). Lo que se hace en cuanto tenemos operativas las brigadas (la brigada medioambiental que se pidió a la Diputación, y que ahora se financia con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios, y la brigada de Aprol Rural), van a los núcleos y hacen la limpieza generalizada. En relación con la limpieza viaria en los núcleos del municipio ruega al Sr. Concejales que acostumbre a las Juntas Vecinales de Montes con las que tiene relación, que los recursos que cobran, que en alguna en relación con la población, tienen un porcentaje superior al del Ayuntamiento, los destinen a limpieza de las poblaciones, que es lo que hay que hacer, contribuir a la limpieza entre todos.

En respuesta a la pregunta sobre la brigada del Obradoiro de empleo manifiesta la Sra. Alcaldesa que el Obradoiro de empleo no es una brigada de limpieza es un programa formativo, al que se presenta un proyecto que se ha de aprobar. Este Ayuntamiento casi siempre trata de ir por programas forestales o de jardinería; y los Obradoiros tienen una parte muy importante de la jornada dedicada a formación y otra parte a realizar prácticas correspondientes al programa formativo. Reitera que el Obradoiro no es ninguna brigada de limpieza; siendo este obradoiro un programa formativo de jardinería hace las prácticas donde hay jardines, en la margen del río Sil, donde se puede, en el entorno del puente, etc. La limpieza de las márgenes del río y sobre todo de la cuenca del Sil es competencia de Confederación; agradecería al Sr. Concejales que le ayude a conseguir que Confederación, en vez de estar en algún Ayuntamiento sectariamente venga también a Carballeda. Se limpia, y muy bien por cierto, todos los márgenes del río Sil que se puede sin que exista riesgo para los integrantes del obradoiro; y contestando a la intervención del Sr. Concejales dice que ella es un ciudadano más, que tiene el mismo derecho que cualquier otro vecino; que vive donde vive porque es la única vivienda que tiene; y donde vive hay jardín, al igual que en la zona de la estación y en otras zonas del municipio y las prácticas del Obradoiro se realizan en el mantenimiento de los jardines, y la finca que limpian en la zona donde vive la Alcaldesa, no es de la Alcaldesa, es del Ayuntamiento, por lo tanto están haciendo las prácticas que conlleva su programa formativo, y han hecho algo de lo que se siente orgullosa, yendo al mantenimiento de los jardines temáticos en función de la temporada; el obradoiro también va a las zonas ajardinadas existentes en otros núcleos del municipio; también va a Casaio, a Villadequinta, etc., va a donde hay zonas ajardinadas. La limpieza en la margen del río Sil indicada por el Sr. Concejales (margen izquierda aguas abajo del puente) es una zona que no tiene acceso directo, que se accede a ella por una bodega particular, reiterando que la competencia de su limpieza es de Confederación. Ella en visita realizada a Confederación pidió la limpieza de la zona y un paseo en esa zona; indicando que sabe el Sr. Concejales que se hay invasión vecinal, que se han metido las edificaciones demasiado en la margen del río; que ella lo que quiere es el bien de los vecinos, y seguirá luchando con Confederación para que haga un paseo en esa zona. La zona no se puede limpiar con personal del obradoiro ni con cualquier otra brigada ya que es una zona de riesgo de accidentes que no tiene acceso directo; y, en referencia a lo manifestado por el Sr. Concejales "allí donde ud. vive", indica la Sra. Alcaldesa que allí se limpia bastante menos que donde vive el Sr. Concejales, ya que en la zona donde vive el Sr. Concejales se limpia casi diariamente, y allí se hace una vez cada quince días; esta Alcaldía ni es sectaria ni aprovechada; y que eso de "a su casa" le parece de muy mal gusto, que



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

está segura de que no lo hizo el Sr. Concejel de mala fe. Interviene en este momento el Sr. concejal D. José Antonio Iglesias Franco que pide disculpas y manifiesta que la referencia "a su casa" fue para identificar la zona, no sabe qué calle es, si tiene nombre la calle. Por la Alcaldía - Presidencia se agradece la aclaración del Sr. Concejel y la acepta, solicitando de Secretaría que conste en acta que "no toma a mal la palabra del Sr. Concejel".

En relación con la intervención del Sr. Concejel referente al Padrón de habitantes, le dice que está emperrado en el Padrón de habitantes. Ella cree que Valdeorras tiene una deuda histórica con Carballeda; lo dice ahora, lo dijo y lo dirá mientras le quede aliento porque Valdeorras vive gracias a Carballeda; en Carballeda están las canteras de pizarra, y a Carballeda vienen a trabajar miles de trabajadores para poder llevar un suelo a su casa y a ella le parece tremendamente injusto que, estando la mayor parte del tiempo en Carballeda, el Sr. Concejel trate de que esa gente no se sienta de Carballeda; ella procurará que sea lo contrario, que Carballeda vaya a más, porque nuestros recursos municipales, los más importantes, vienen determinados por población; y a estas altura ella no necesita hacer su gestión política; pero trata de hacer la gestión del bien del Ayuntamiento, de defender los intereses municipales como los demás alcaldes; y aquí, en Carballeda no le consta que haya nada indebido, y ojalá vinieran más, serían más recursos para el Ayuntamiento; y con más recursos se podría tener más limpieza en los núcleos, más alumbrado, etc. Si se está hablando de la España vaciada, cuando Carballeda da tanto, porque lo da, por qué no nos ponemos a luchar para recibir algo a cambio; ese es el objetivo, y esa su obligación, y también la del Sr. Concejel; tiene que intentarlo, porque aquí no sobra nadie, al contrario, le gustaría que vinieran más y no pensando en clave política, porque si se está siempre pensando en clave política los árboles no dejarían ver el bosque, sino pensando en clave de servicios, en clave de vecinos; ¡que vengan más, que son bienvenidos!; ¡ojalá las casas que están deterioradas se pudieran arreglar para que vinieran más!. Animemos a nuestros vecinos que un día se tuvieron que ir a que vengan, porque eso va a repercutir en el bien de los vecinos. Dice al Sr. Concejel que no piense en clave política, que en la política local la clave política es la menos importante, lo más importante es prudencia, tranquilidad, vivir bien llevándonos lo mejor posible y que ella estaría encantada de que vinieran muchos más; ¡ojalá cada día hubiera alguna alta en la población!, porque eso significaría recursos para el municipio, y cree que en el Pleno anterior le detalló las altas y bajas anuales desde el año 2000, y no eran tantas (2, 3, 4 anuales); pidiendo que le ayude a lo contrario, que le ayude a que vengan más y verá que a todos nos va mejor.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y veinticinco minutos por la Sra. Alcaldesa - Presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

La Alcaldesa

El Secretario

Fdo.: M^a. Carmen Glez. Quintela

Fdo.: José Aurelio Bello Gómez